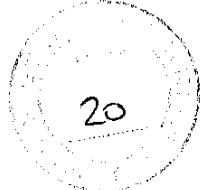




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



1820

RESOLUCIÓN N°

BUENOS AIRES, 16 NOV 2007.

VISTO la LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26206, y

CONSIDERANDO:

Que la LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL en su artículo 91º establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, fortalecerá las Bibliotecas Escolares existentes e implementará planes y programas permanentes de promoción del libro.

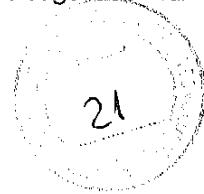
Que asimismo esta ley propone desarrollar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

Que se ha recibido una solicitud de la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DEL VISO LIMITADA y de la FUNDACIÓN DEL VISO para establecer un Convenio Marco que permita desarrollar acciones comunes en la UNIDAD DE RECURSOS EDUCATIVOS en el ámbito de la biblioteca pública que depende de la cooperativa.

Que esta iniciativa se enmarca en el programa DEL VISO CIUDAD EDUCATIVA desarrollado por la Fundación antes mencionada y que ya cuenta con el reconocimiento de este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias y por la Resolución Ministerial N° 1206/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo de Convenio Marco entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DEL VISO LIMITADA y la FUNDACIÓN DEL VISO, cuyo objeto es cooperar en acciones de implementación y desarrollo de la gestión de la información de la UNIDAD DE RECURSOS EDUCATIVOS en el ámbito de la biblioteca que depende de la Cooperativa, que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Facultar al señor Secretario de Educación a suscribir el Convenio según modelo aprobado en el Artículo 1º de la presente, y a dictar normas complementarias para la ejecución y control de las acciones que se implementen.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, pase a la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS a sus efectos. Cumplido, archívese.

*de COT
R*

1820
RESOLUCIÓN N°

DIC DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1820
RESOLUCIÓN N°

22

ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL
"DESARROLLO DE ACCIONES DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN
BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y POPULARES"
DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS**

En el marco de la Ley de Educación Nacional, el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Licenciado D. Juan Carlos TEDESCO, con domicilio legal constituido en la calle PIZZURNO N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, por otra la COOPERATIVA TELEFÓNICA DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DEL VISO LTDA. representada en este acto por su Vicepresidente, D. Víctor GIARDILLI, con domicilio legal constituido en la calle Beruti N° 1381, Ciudad de DEL VISO, partido de PILAR, provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA COOPERATIVA", y por otra parte la FUNDACIÓN DEL VISO, representada en este acto por su Presidente, D. Marcos CYTRYNBLUM, con domicilio legal en la calle Jorge Luis Borges N° 2297, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA FUNDACIÓN", convienen celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

S
CotA
D

PRIMERA: EL MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, expresa su deseo de cooperar recíprocamente con LA COOPERATIVA y LA FUNDACIÓN en el desarrollo y consolidación de una Unidad de Recursos Educativos –URE- en el ámbito de la Biblioteca de LA COOPERATIVA, y en el desarrollo de la gestión de la información en el marco de la Red Nacional de Bibliotecas Pedagógicas.

SEGUNDA: EL MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS incluirá a la URE de LA COOPERATIVA en distintas acciones de actualización bibliográfica, uso de software, capacitación de recursos humanos, promoción de la lectura y gestión del conocimiento, que se deriven del presente.

TERCERA: LA FUNDACIÓN apoyará a la URE de LA COOPERATIVA en las acciones y actividades técnicas que se acuerden con EL MINISTERIO, a través de su Equipo Técnico, y de otros aportes materiales y pedagógicos acorde a las



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1820

23

acciones y actividades que se articulen.-----

CUARTA: LA COOPERATIVA, a través de la URE, como miembro de la Red Nacional de Bibliotecas Pedagógicas, dispondrá de un servicio para docentes, bibliotecarios y estudiantes de Profesorados, en un espacio físico adecuado, con recursos humanos pertinentes y desarrollará proyectos culturales y/o pedagógicos orientados a la comunidad educativa local.-----

QUINTA: EL MINISTERIO, a través de la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, podrá transferir fondos a LA COOPERATIVA, con destino exclusivo a la Unidad de Recursos Educativos para favorecer la actualización bibliográfica y audiovisual de los fondos bibliográficos destinados a docentes, funcionarios, bibliotecarios y/o estudiantes de profesorados, así como para incrementar la oferta tecnológica institucional para los usuarios mencionados. Los bienes adquiridos con los fondos que se pudieran transferir deberán estar asignados exclusivamente a las actividades acordadas con el EL MINISTERIO y no podrán ser cedidos o reasignados sin su previa autorización.-----

SEXTA: Las acciones específicas que se acuerden en función del presente convenio se establecerán por ACTAS COMPLEMENTARIAS, a suscribirse entre EL MINISTERIO, LA FUNDACIÓN y LA COOPERATIVA, y contendrán, como mínimo, el objeto particular, la descripción de las actividades y del trabajo a ejecutar, los derechos y obligaciones de las partes.-----

SÉPTIMA: En cada ACTA COMPLEMENTARIA se designará un representante por cada una de las partes que tendrá como actividad principal la programación, orientación y coordinación de los trabajos acordados, los que una vez concluidos deberán ser informados a sus respectivas autoridades.-----

OCTAVA: En todos los casos las partes signatarias asumirán las responsabilidades correspondientes en la implementación del desarrollo del Convenio.-----

NOVENA: El presente Convenio tiene una duración de CINCO (5) años y podrá ser negociado o denunciado por las partes en cualquier momento, de acuerdo con la experiencia recogida durante su vigencia.-----

DÉCIMA: Las partes dejan establecido que la suscripción del presente no limita la posibilidad de establecer acuerdos similares con otras instituciones y/u organismos.-

UNDÉCIMA: Los aspectos no contemplados en el presente serán resueltos de



"2007 – Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1820



común acuerdo por las partes.

DUODÉCIMA: Las eventuales controversias surgidas del presente convenio se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.

Previa lectura y conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año dos mil siete.

S
Z COT